

CIRCULAR N° 11

DTR

Bogotá, D.C., 07 de enero de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
IBAGUÉ Y FLORENCIA

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio Penal N° 1684 de fecha 26/11/2020 y Oficio Penal N° 1612 de fecha 06/11/2020, recibidos en esta Entidad con radicado SNR2020ER099791 de fecha 28/12/2020, suscritos por la doctora Anyela Rocío Blanco Triviño, Secretaria del Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio de Ibagué - Tolima, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

  
MARCO ANTONIO ZUÑIGA ARRIETA  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Efrén Latorre  
Revisó: Víctor Pinto  
Anexos: 2 Folios

Código:  
GDE – GD – FR – 03 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1